

134 Y

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Ref: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
D/ MAURICIO MARIN DÍAZ
C/ LA BATEA S. A.
Rad. 25307-3105-001-2017-00022-00

Girardot, Cundinamarca, 18 FEB. 2020

El Despacho observa, que la apoderada del ejecutante, solicita el secuestro del bien inmueble que se encuentra embargado allegando el certificado catastral del predio, igualmente allega el edicto emplazatorio, la curadora ad-litem contestó la demanda sin que haya propuesto excepciones de mérito, por lo anterior el Despacho DISPONE:

Mediante proveídos de fechas 22 de marzo y 20 de junio de 2017, que se hayan legalmente ejecutoriados, se libró ejecución en este proceso a cargo de LA BATEA S. A. y a favor de MAURICIO MARÍN DÍAZ.

El inciso 2º del artículo 440 del C. General del Proceso, el cual establece que "si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Se condenará en costas del ejecutivo a la parte demandada, tasándose las agencias en derecho en la suma de \$ 1.500.000.

DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-3539 de propiedad de la demandada LA BATEA S. A., ubicado en la Vereda La Tebaida del Municipio de Jerusalén.

Para la práctica de la diligencia anterior, comisionase al señor Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén, con amplias facultades para designar auxiliar de la Justicia.

Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso, se anexa copia del folio 109.

INCORPORAR el edicto emplazatorio visto a folios 116.

Por lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución, conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO. LIQUIDAR el crédito como lo ordena el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. ORDENAR el remate, previo avalúo, de los bienes que se encuentre embargados y que posteriormente se embarguen.

CUARTO. INCLÚYASE como agencias en derecho a cargo de los demandados la suma de \$ 1.500.000 M/cte, que deberá ser incluida en la respectiva liquidación.

QUINTO. DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-3539 de propiedad de la demandada LA BATEA S. A., ubicado en la Vereda La Tebaida del Municipio de Jerusalén.

Para la práctica de la diligencia anterior, comisionase al señor Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén, con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia.

Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso, se anexa copia del folio 109.

SEXTO. INCORPORAR el edicto emplazatorio visto a folios 116.

SEPTIMO. Agréguese a las presentes diligencias, el Despacho comisorio No. 11 del 22 de agosto de 2019, sin diligenciar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Mónica Yajaira Ortega Rubiano
MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

11
J. 8 FEB. 2020
SECRETARIO *Rubia Ortega*



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

109 / 3

5121205

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

6116-981859-65176-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: 368-JERUSALÉN
NÚMERO PREDIAL: 00-03-00-00-0002-0001-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-03-0002-0001-000
DIRECCIÓN: LA ARGELITA

MATRÍCULA: 307-3539 ✓
ÁREA TERRENO: 84 Ha .00m²
ÁREA CONSTRUIDA: 12.0 m²
AVALÚO: \$ 403,212,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	008001451408	LA BATEA-S-A

INFORMACIÓN ESPECIAL

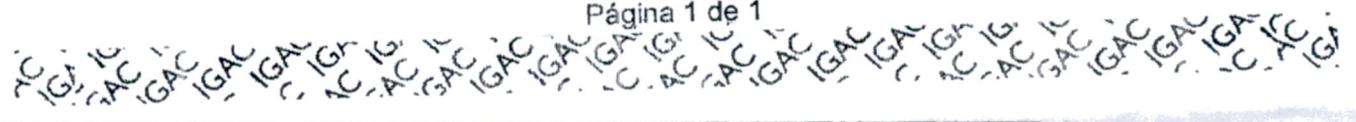
MEDIOS COLINDANTES
NORTE: CON LA VEREDA PITUÑA
ORIENTE: CON EL PREDIO 00-03-00-00-0002-0002-0-00-00-0000.
SUR: CON EL PREDIO 00-03-00-00-0002-0002-0-00-00-0000.
OCCIDENTE: CON EL PREDIO 00-03-00-00-0002-0017-0-00-00-0000.

NOTA: SE OMITEN NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES SEGUN SENTENCIA T-729-2002.

El presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES** a los 5 días de septiembre de 2019.

Manuel Alfonso Navarro Ortiz
Responsable Unidad Operativa de Catastro

NOTA:
La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.
La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.
La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:
<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>
haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: dig@igac.gov.co.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO GIRARDOT
CARRERA 10 N° 37 – 39 PISO 2º
PALACIO DE JUSTICIA
DESPACHO COMISORIO # 006

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT –
CUNDINAMARCA

AL SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN – REPARTO

HACE SABER

Que dentro del proceso ejecutivo N° 022-17 que adelanta MAURICIO MARÍN DÍAZ contra LA BATEA S.A., este juzgado lo comisiona para que practique el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 307-3539 de propiedad de la demandada LA BATEA S.A. y con amplias facultades para designar auxiliar de justicia.

De conformidad con los artículos 38 y 39 del Código General del Proceso se anexa copia del auto de fecha 18 de febrero de 2020. (Fls. 134)

Son apoderados de las partes así:

Demandante: Dr. Mirta Beatriz Alarcón Rojas.

Demandado: Dr. Roberto Rodríguez D'aleman.

INSERTOS

El bien inmueble se encuentra en la Vereda La Tebaida del Municipio de Jerusalén

ANEXOS

Se remite copia del auto de fecha 18 de febrero de 2020 (Fl.134) y del certificado catastral (Fl.109).

Para su pronto diligenciamiento, se libra en Girardot hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria

	Republica De Colombia
	Rama Judicial Del Poder Público
	Juzgado Promiscuo Municipal
	de Jerusalen Cundinamarca
	COPIA
Recibido hoy:	26 FEB 2020
Hora:	10:29 am
Quien Recibe:	<i>[Signature]</i>
Folios:	472

Informe Secretarial

Jerusalén, 26 de febrero de 2020. Al Despacho del Señor Juez, con el anterior despacho comisorio librado por la Secretaria del Juzgado Único Laboral de Girardot, a través del cual se comisiona para la práctica de diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

[Signature]
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria